



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 7-agosto-2015

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA SIETE DE AGOSTO DE 2015.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a. M^a. Dolores Marín Torres

CONCEJALES.

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D. Francisco José Talavera Rodríguez.
- D. Jorge López Martos.

AUSENTES:

-D^a. Beatriz Martín Rodríguez.

SECRETARIA Accidental:

D^a. M^a Francisca Rodríguez Torres

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las trece horas del día siete de agosto del año dos mil quince, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habrían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
 - 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
 - 3.- Proyectos de obra
 - 4.- Asuntos económicos
 - 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
 - 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
 - 7.- Urgencias
-

1º. -ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 7-agosto-2015

Abierta la sesión por la Presidencia se excusa por el Secretario la no presentación de los borradores de actas de las sesiones de **10, 17, 24 y 31 de julio de 2015** de la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIAS DE OBRAS.

-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

-Vistos los informes **favorables** técnicos y jurídicos, y sus condicionantes, que se determinan en cada expediente.

- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- Las licencias urbanísticas de las obras e instalaciones y usos que seguidamente se reseñan (con los condicionantes establecidos en los informes de las mismas), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concreta en el expediente de cada obra**, y que cuando esta esté destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar a los interesados desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de cada obra.

2.b. El régimen de recursos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 7-agosto-2015

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

-1

Nº Expediente:	LOMA 33/2015
SOLICITANTE:	D ^a SUSANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Domicilio de notificación:	Paseo de las Murallas, 8.
Actuación solicitada:	Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/Angosta Sacramento, 8. R.C:9151004VH5095S0001RX
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal de fecha 31/7/2015 y jurídico de fecha 3/8/2015.
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 31/7/2015.

-2

Nº Expediente:	LOMA 37/2015
SOLICITANTE:	D ^a VANESA POZA GARCÍA
Domicilio de notificación:	C/Hijas de la Caridad, 7-1º, pta. A-8.
Actuación solicitada:	Proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar con semisótano y anexo al proyecto.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/Sierra de Toya, 13. R.C:9856107VH5095N0001RF
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 126.963,93 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal de fecha 31/7/2015 y jurídico de fecha 3/8/2015.
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 31/7/2015.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 7-agosto-2015

3°.-PROYECTOS DE OBRA

**3°-A- PROYECTO DE ASFALTADO C/AZULEJOS Y C/CRISTOBAL LECHUGA.
EXPTE. PP2015.**

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 7-agosto-2015

VI-Resultando que se presenta Proyecto de ASFALTADO C/AZULEJOS Y C/CRISTOBAL LECHUGA, valorado en **40.426,23 €** realizado por la arquitecta municipal D^a Francisca Gallego Fonta.

-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto, de fecha 23/6/2015, donde se refleja en su apartado quinto que la obra se va a llevar a cabo por administración directa.

VII-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de 15 julio de 2015 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2015, en la aplicación presupuestaria 1501 61901, en la cuenta 210.

VIII-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia del Alcalde- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

IX- Considerando que por Resolución de fecha 19/6/2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o **de la LRBRL** de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

Punto Primero.-Aprobar el Proyecto de ASFALTADO C/AZULEJOS Y C/CRISTOBAL LECHUGA, valorado en **40.426,23 €** realizado por la arquitecta municipal D^a Francisca Gallego Fonta, a realizar por contrata. Expte.PP2015.

4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

4º.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 7/8/2015 y examinada la **relación de facturas 661/ 2015** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 173.135,12 € menos 1.217,94 € de descuentos, lo que resultando un importe de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 7-agosto-2015

171.917,18 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestarle su aprobación.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

5.A.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA PARA EL PROYECTO “PROYECTO CONJUNTO DE LAS CIUDADES DE ÚBEDA Y BAEZA PARA ACTUACIONES DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE”

Ntra. Rfca./ convenios 2015/7-31-15.convenio desarrollo urbano sostenible

I-Visto el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA PARA EL PROYECTO “PROYECTO CONJUNTO DE LAS CIUDADES DE ÚBEDA Y BAEZA PARA ACTUACIONES DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE”**”, para formalizar la colaboración con **el Ayuntamiento de Úbeda**, para la realización de un proyecto conjunto estratégico que desarrolle ámbitos sociales, climáticos, ambientales, económicos y territorios de desarrollo urbano y que deberá ser realizado por una empresa especializada en Fondos Europeos.

- Actuaciones en Ciudades Inteligentes y Tecnologías de la Información y Comunicación (OT2).
- Economía baja en Carbono (OT4).
- Medio ambiente, rehabilitación, Patrimonio (OT6).
- Inclusión Social (OT9)

Para presentar solicitud en la convocatoria de Fondos Europeos (2014/2020) y en concreto del Programa Operativo (P.O.) de Crecimiento Sostenible que abrirá nuevas oportunidades para municipios en materia de gestión urbana integral en España durante los próximos 4 años, por un montante de 1.500 millones de euros.

II-Resultando que:

El citado convenio conlleva un presupuesto total de 17500 € con una aportación económica **8750 €** por parte del Ayuntamiento de Baeza y de **8750 €** por parte del Ayuntamiento de Úbeda.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 7-agosto-2015

Visto que la duración del mismo será por el tiempo para acogerse a los programas a los que las Entidades Locales se podrán acoger en el periodo 2014/2020.

III-Vista certificación de la Intervención municipal, de fecha 30/7/2015, de disponibilidad presupuestaria en la partida 1501 22722.

IV-Resultando que en virtud del artículo 21.1.s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución:

“Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.”

V-Resultando que por Resolución de 19-06-15 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones que no conlleven gasto para el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.-Dar su conformidad al “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA PARA EL PROYECTO “PROYECTO CONJUNTO DE LAS CIUDADES DE ÚBEDA Y BAEZA PARA ACTUACIONES DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE”

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de intervención, tesorería y negociado subvenciones, así como a los interesados desde el negociado de subvenciones determinando el régimen de recursos.

TERCERO.- Compromiso del Ayuntamiento da aportar la cantidad correspondiente reflejada en el convenio.

CUARTO.-Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantas acciones y/o gestiones sean necesarias para la formalización del convenio e igualmente cualesquiera otras, relacionadas con ella, que sean necesarias en el ámbito legal que corresponda.

5.B.-RECTIFICACIÓN ACUERDO-CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y LA A.P.A.F.J. (Asociación Provincial de Atracciones de Feria de Jaén), PARA VARIAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE BAEZA, ASÍ COMO LA FERIA EN HONOR A LA PATRONA “VIRGEN DEL ALCÁZAR”.- 2015.

Ntra. Rfca./ convenios/2-6-2015 Asoc.atracc.feria-fiestas 2015.

I-Resultando que por acuerdo de 6/2/2015 se dio conformidad al **ACUERDO-CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y LA A.P.A.F.J. (Asociación Provincial de Atracciones de Feria de Jaén), PARA VARIAS FIESTAS**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 7-agosto-2015

PATRONALES DEL MUNICIPIO DE BAEZA, ASÍ COMO LA FERIA EN HONOR A LA PATRONA “VIRGEN DEL ALCÁZAR”.- 2015

II-Resultando que en virtud del artículo 21.1.s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución:

“Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.”

III-Resultando que por Resolución de 19-06-15 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones que no conlleven gasto para el Ayuntamiento.

IV-Resultando que se ha detectado error en el citado acuerdo y:

- donde dice: “2014”, **debe poner:** “2015”

- donde dice: “...se establece un canon de 17.000,00 €(diecisiete mil euros), deduciéndose del mismo, la cantidad de 3.181,84 €(tres mil ciento ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos) en concepto de Licencia de Apertura, anualidad 2.014, por tanto, 13.818,16 € (trece mil ochocientos dieciocho euros con dieciséis céntimos) que deberá ser ingresado en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Baeza, dos día antes del comienzo de la Feria y Fiestas de agosto.”;

debe poner: “...se establece un canon de 10.762,32 €(diez mil setecientos sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos), en concepto de Licencia de Apertura, anualidad 2015, que deberá ser ingresado en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Baeza, dos día antes del comienzo de la Feria y Fiestas de agosto.”

V- Considerando el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorga la posibilidad a la administración de rectificar en cualquier momento de oficio (o a instancia de los interesados) los errores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

PRIMERO- Hacer rectificación del citado acuerdo y:

- donde dice: “2014”, **poner:** “2015”

- donde dice: “...se establece un canon de 17.000,00 €(diecisiete mil euros), deduciéndose del mismo, la cantidad de 3.181,84 €(tres mil ciento ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos) en concepto de Licencia de Apertura, anualidad 2.014, por tanto, 13.818,16 € (trece mil ochocientos dieciocho euros con dieciséis céntimos) que deberá ser ingresado en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Baeza, dos día antes del comienzo de la Feria y Fiestas de agosto.”;



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 7-agosto-2015

Poner: "...se establece un canon de 10.762,32 €(diez mil setecientos sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos), en concepto de Licencia de Apertura, anualidad 2015, que deberá ser ingresado en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Baeza, dos días antes del comienzo de la Feria y Fiestas de agosto."

SEGUNDO- Dar cuenta de la presente resolución a los servicios de Recaudación.

5.C.- ACUERDO-CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y LA A.P.A.F.J. (Asociación Provincial de Atracciones de Feria de Jaén), PARA VARIAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE BAEZA, ASÍ COMO LA FERIA EN HONOR A LA PATRONA "VIRGEN DEL ALCÁZAR".- 2016.-

Ntra. Rfca./ convenios/8-7-2015.CONV.2016.Asoc.atracc.feria-fiesta.

I-Visto el borrador de "ACUERDO-CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y LA A.P.A.F.J. (Asociación Provincial de Atracciones de Feria de Jaén), PARA VARIAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE BAEZA, ASÍ COMO LA FERIA EN HONOR A LA PATRONA "VIRGEN DEL ALCÁZAR".- 2016.-", para formalizar la colaboración con la asociación indicada, paracolaborar y ayudar a los feriantes debido a la grave crisis que padecemos, a fin de que puedan instalar las atracciones, en base a lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Suministro de Energía Eléctrica a Casetas y Actividades asentadas en el Recinto Ferial durante la celebración de la Feria de Agosto y otros eventos como las Fiestas del Barrio de Andalucía, Fiestas de San Cristóbal en Baeza, Anejos del Puente del Obispo, Las Escuelas y La Yedra las Fiestas de San Cristóbal.

II-Resultando que el mismo tendrá una duración de la Feria de Agosto y otros eventos como las Fiestas del Barrio de Andalucía, Fiestas de San Cristóbal en Baeza, Anejos del Puente del Obispo, Las Escuelas y La Yedra las Fiestas de San Cristóbal.

III-Resultando que en virtud del artículo 21.1.s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución:

"Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales."

IV -Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones que no conlleven gasto para el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 7-agosto-2015

PRIMERO.-Dar su conformidad al “ACUERDO-CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y LA A.P.A.F.J. (Asociación Provincial de Atracciones de Feria de Jaén), PARA VARIAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE BAEZA, ASÍ COMO LA FERIA EN HONOR A LA PATRONA “VIRGEN DEL ALCÁZAR”.- 2016.-”

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de intervención, tesorería, negociado subvenciones y SAC, así como a los interesados desde el negociado de subvenciones **determinando el régimen de recursos.**

TERCERO.-Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantas acciones y/o gestiones sean necesarias para la formalización del convenio e igualmente cualesquiera otras, relacionadas con ella, que sean necesarias en el ámbito legal que corresponda.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

No se presentaron.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las 13'35 h, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidenta y la Sra. Secretaria.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA ACCIDENTAL